

**INFORMACIÓN DEPENDIENTES
(BENEFICIO TRIBUTARIO)
2025**

Andres Felipe Pedraza Rodriguez identificado con C.C. (X) C.E.() No. 80.073.679, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá , dirección Calle 50 No. 26 - 03 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 387 del Estatuto Tributario y a efectos de obtener la deducción por dependientes, de manera libre, espontánea, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	CALIDAD DE DEPENDENCIA
Martin Felipe Pedraza Zamudio	1.016.963.099	03-09-2015	9 años	Hijo

NOTA 1: El artículo 387 del Estatuto Tributario, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

ANEXO:

1. Para los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos, **anexar certificación de Medicina Legal.**
2. Para el cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, **anexar certificación por contador público**, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos **anexar certificación por Medicina Legal.**
3. Para los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, **anexar certificación por contador público**, o por dependencia originada en factores físicos o **anexar certificación por Medicina Legal.**

NOTA 2: Por favor no anexar documentos diferentes a los mencionados en los numerales anteriores.

Igualmente informo, que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes solicitada cumple las restricciones establecidas en el parágrafo 4° del artículo 2° del Decreto 099 de 2013, en el entendido que no se solicita por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

Esta declaración la hago a los 01 días de diciembre del año 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° (prohibición de declaraciones extra juicio) del Decreto 19 de 2012, con destino al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que surta los efectos legales.


Firma